

## DINAMARCA

### **LA JUBILACIÓN A LOS 70 AÑOS**

---

Todos los trabajadores de Dinamarca podrán optar por permanecer en el mercado laboral hasta los 70 años, a pesar de que en la actualidad el tope para la jubilación oficial es de 65 años y 67 años en un futuro próximo.

Se trata de un derecho para todos los colectivos de trabajadores, desde los trabajadores de servicios de limpieza municipal hasta los médicos, los juristas y los directores gerentes.

El nuevo límite de edad entrará en vigor el 1º de enero de 2008 y a partir de esta fecha será ilegal incluir una edad inferior a los 70 años en los convenios colectivos y en los contratos de trabajo. Esto significa que todos los daneses que cuenten con un empleo tendrán que renegociar su contrato.

El ministro de Empleo, Claus Hjort Frederiksen, elogia las nuevas normas que son la consecuencia de una Directiva Europea que prohíbe la discriminación por motivos de edad. El ministro señala que la sociedad necesita que se trabaje más tiempo, debido a que las expectativas de vida son mayores y la salud de las personas mayores en cada vez mejor.

El catedrático de la Universidad de Copenhague, Claus Thustrup Kreiner ha subrayado que las nuevas normas favorecen a la economía danesa. Sin embargo, el Sr. Kreiner señala que no existe un gran número de personas que opte por aplazar su jubilación, ya que la mayoría se jubila a los 65 años. Por tanto, es necesario reducir los impuestos sobre la renta a efectos de obtener un beneficio al respecto.

#### **Las desventajas económicas del sistema actual**

El economista de la Asociación de la Tercera Edad, Jens Højgaard, propone que se modifiquen las normas actuales relativas a la pensión general de jubilación, ya que la normativa vigente sanciona económicamente a los pensionistas activos mayores de 65 años. Realmente, son muy escasos los incentivos económicos para continuar en el mercado laboral, una vez alcanzada la edad de la jubilación general, debido a que muchos pensionistas pagan hasta el 70% por concepto de impuestos del tramo fiscal superior.

En virtud de las normas actuales, los pensionistas con ingresos laborales obtendrán reducciones de las cuantías que integran la pensión. Por ejemplo, la prestación de la vivienda se suprime cuando los ingresos del pensionista son superiores a las 225.000 coronas. La cuantía complementaria de la pensión se comienza a reducir a partir de las 55.700 coronas, llegando a eliminarse por completo si los ingresos superan las 255.100 coronas. En el concepto de ingresos se incluyen las

remuneraciones laborales, las pensiones privadas, la pensión complementaria de la Seguridad Social danesa, etc. La cuantía básica se reduce si los ingresos laborales exceden las 252.400 coronas. El 30% de todos los ingresos superiores a esta cifra serán reducidos de la cuantía básica de la pensión de jubilación general. Esto significa que todos los pensionistas que cuenten con ingresos superiores a 450.000 coronas no perciben ningún tipo de pensión del Estado danés.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el 40% de los 750.000 pensionistas daneses obtiene una pensión reducida y un 11% no percibe la cuantía complementaria de la pensión. Alrededor de 2.500 pensionistas no percibe pensión de jubilación.

En opinión del economista de la Asociación de la Tercera Edad, Jens Højgaard, es ilógico que los ingresos laborales tengan una imposición fiscal más dura que los rendimientos de planes de pensiones. Esto significa que las personas mayores que trabajan quedan sancionadas económicamente.

La citada asociación estima que entre 70.000 y 80.000 pensionistas pagan hasta el 70% por concepto de impuestos del tramo fiscal superior.

A la vista de esto, el economista Jens Højgaard, propone que se incremente el tope de ingresos a efectos de las deducciones de la cuantía básica de la pensión general de jubilación. Una posibilidad es remunerar a las personas que aplacen su jubilación a partir de los 65 años.

### **Las normas actuales referentes al aplazamiento de la jubilación**

- Todos los daneses pueden posponer el abono de la pensión general de jubilación
- Las personas beneficiarias de la pensión de jubilación general, también pueden suspender la pensión durante un período con actividades laborales.
- Para poder acceder a una pensión de jubilación incrementada, se requiere que el ciudadano obtenga ingresos laborales por un mínimo de 1.500 horas anuales de actividad laboral durante el período de suspensión.
- Cuando se desee reanudar la pensión, se añade un porcentaje por aplazamiento y la prestación de la pensión será incrementada con el citado porcentaje durante el resto de la vida del pensionista.
- La pensión general de jubilación podrá aplazarse durante un período de hasta 10 años.
- El incremento por aplazamiento es vitalicio y se suprime al fallecer el pensionista.
- El porcentaje se calcula en función de la cantidad de meses de pensión aplazada y la media de expectativas de vida para hombres y mujeres con la misma edad del interesado.
- El incremento se calcula multiplicando el porcentaje por la pensión calculada por mes.

- El incremento sólo se abona en su totalidad si el pensionista vive solo y sus ingresos no superan las 54.400 coronas por mes.
- Generalmente, cuando el interesado cuente con grandes ingresos, el incremento sólo será de alrededor de la mitad.

Ejemplo: Un pensionista sin cónyuge aplaza su pensión durante 5 años, de los 65 a los 70 años. Esto equivale a 60 meses. La media de expectativas de vida para las personas de 70 años es de 13 años y cinco meses, es decir 161 meses.

El porcentaje se calcula de la siguiente forma: 60 meses divididos entre 161 y multiplicado por 100, el resultado es de un 37%

El incremento que obtiene el pensionista es del 37% de la cuantía total de la pensión equivalente a 9.704 coronas (cuantía básica + cuantía complementaria en cifras del 2006), es decir, unas 3.590 coronas adicionales por mes.

Esta cuantía adicional sólo se abona a los pensionistas sin cónyuge con ingresos inferiores distintos a la pensión de 54.400 coronas.

Si el pensionista cuenta con ingresos superiores, además de su pensión general de jubilación, el porcentaje sólo será del 37% de la cuantía básica de la pensión de 4.836 coronas, equivalente a 1.789 coronas adicionales por mes.